



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2000

Número 236

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 11081 10286 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de cantera de calizas, denominada "Cerezo", en el término municipal de Moratalla, a solicitud de don Pedro Tijeras Franco.

##### **Consejería de Sanidad y Consumo**

- 11082 10081 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Totana para el desarrollo del Plan Municipal sobre Drogas, Área de Prevención de Drogodependencias.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

- 11084 10006 Convenio de colaboración entre la Caja de Ahorros de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre actuaciones asistenciales relacionadas con la Tercera Edad.
- 11086 10007 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
- 11089 10008 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de un programa de erradicación de la pobreza y la exclusión.
- 11091 10009 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo del Programa de minorías étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).
- 11094 10010 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con el Plan Gerontológico.
- 11097 10011 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.
- 11099 10012 Convenio entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Mollina de Segura, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio**

- 11102 10020 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.
- 11103 10021 Notificación trámite de audiencia.
- 11103 10144 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

##### **Consejería de Turismo y Cultura**

- 11103 10004 Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador nº 5T00PS0042.

Pág.

**III. Administración de Justicia****Primera Instancia número Dos de Cieza**

11104 10105 Autos número 118/2000 Ley Hipotecaria.  
 11104 10090 Autos número 118/2000 Ley Hipotecaria.

**Primera Instancia número Uno de Murcia**

11105 10101 Autos número 158/1996 Ley Hipotecaria.  
 11106 10091 Autos número 744/1999 Ley Hipotecaria.  
 11106 10093 Autos número 538/2000 Ley Hipotecaria.  
 11107 10099 Juicio ejecutivo número 437/2000.

**Primera Instancia número Dos de Murcia**

11107 10098 Procedimiento de cognición número 298/2000.

**Primera Instancia número Cuatro de Murcia**

11108 10097 Procedimiento de cognición número 117/1999.

**Primera Instancia número Cinco de Murcia**

11108 9586 Corrección de error.  
 11108 10103 Autos número 483/00.

**De lo Social número Cuatro de Murcia**

11109 10116 Demanda número 85/2000. Cédula de citación.

**De lo Social número Cinco de Murcia**

11109 10117 Demanda número 374/2000. Cédula de notificación.  
 11109 10118 Autos número 599/00.

**De lo Social número Seis de Murcia**

11110 10115 Demanda número 494/2000.

Pág.

**Primera Instancia número Uno de San Javier**

11110 10096 Autos número 262/99 Ley Hipotecaria.

**Primera Instancia número Dos de San Javier**

11110 10100 Juicio ejecutivo número 36/96.

**Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier**

11111 10092 Autos de juicio de cognición número 120/98.

**Primera Instancia número Dos de Totana**

11112 10095 Juicio menor cuantía número 373/97.

**IV. Administración Local****Cieza**

11113 10087 Anuncio de adjudicación de trabajos de consultoría y asistencia técnica.

11113 10086 Anuncio de adjudicación de trabajos de consultoría y asistencia técnica.

**Las Torres de Cotillas**

11114 10145 Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones destinadas a la Generación de Empleo y de las Iniciativas Empresariales.

**TARIFAS**

<b>Suscripciones</b>	<b>Ptas.</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>	<b>Números sueltos</b>	<b>Ptas.</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>
Anual	24.611	984	25.595	Corrientes	109	4	113
Aytos. y Juzgados	10.042	402	10.444	Atrasados año	138	6	144
Semestral	14.255	570	14.825	Años anteriores	174	7	181

**B.O.R.M. INTERNET [www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)**

<b>Internet Boletín Oficial</b>	<b>Ptas.</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>	<b>Internet Archivo Histórico</b>	<b>Ptas.</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>
<b>Suscripciones</b>				<b>Suscripciones</b>			
Anual	32.324	1.293	33.617	Anual	25.500	1.020	26.520
Aytos. y Juzgados	14.840	594	15.434	Aytos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	24.285	971	25.256	Semestral	15.300	612	15.912

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

#### 10286 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de cantera de calizas, denominada "Cerezo", en el término municipal de Moratalla, a solicitud de don Pedro Tijeras Franco.

Visto el expediente número 613/97, seguido a D. PEDRO TIJERAS FRANCO, con dirección a efectos de notificaciones en Paraje el Llano, s/n, Cantoria (Almería), con N.I.F.: 27.194.436-H, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de una cantera de calizas, denominada "Cerezo", en el término municipal de Moratalla, resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 2 de diciembre de 1.997 el promotor referenciado presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

**Segundo.** Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, el Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, en fecha 28 de abril de 1.998, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental, y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

**Tercero.** Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 76, del viernes 31 de marzo de 2.000) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y Alternativas (Caralluma) y Ecologistas en Acción.

**Cuarto.** Mediante informe de Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el proyecto de una cantera de calizas, denominada "Cerezo", en el término municipal de Moratalla, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado desfavorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Quinto.** La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 36/2.000, de 18 de mayo, por el que

se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 115, de 19 de mayo de 2.000).

**Sexto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

#### RESOLVER

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa desfavorablemente el proyecto de una cantera de calizas, denominada "Cerezo", en el término municipal de Moratalla, a solicitud de D. PEDRO TIJERAS RIQUELME, y por tanto, esta Secretaría Sectorial declara la inconveniencia de ejecutar el proyecto en lo que se refiere al conjunto de actividades, por resultar que:

- La explotación se sitúa en una formación forestal en la actualidad quemada por el incendio denominado de "Moratalla 1.994" y que en la actualidad presenta una formación vegetal en regeneración que tiene una magnífica labor de protección del suelo de la ladera donde se asienta.

- En la rambla de Las Murtas, zona que puede quedar afectada se da una formación de gran importancia en la Región como son las "mirtedas".

- Que próximo a la zona de apertura de la cantera (a una distancia de menos de 500 mts, en línea recta y al SE y SO de la zona de apertura) se encuentran áreas de gran importancia para las aves rupícolas, en concreto con zona de Halcón peregrino y Búho real.

- Que es zona de gran importancia para la cabra montés.

- La zona está considerada como IBA (Directiva AVES).

- Que los hábitats afectados están considerados como de Interés Prioritario según la Directiva Hábitat 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.

Como consecuencia de lo expuesto con anterioridad, el proyecto objeto del presente informe produciría efectos notables, negativos, permanentes e irrecuperables, que darían lugar a un impacto ambiental crítico sobre los valores ecológicos y ambientales.

**Segundo.** Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio.

Murcia, 9 de agosto de 2000.—La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez.**

## Consejería de Sanidad y Consumo

### 10081 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Totana para el desarrollo del Plan Municipal sobre Drogas, Área de Prevención de Drogodependencias.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Totana para el desarrollo del Plan Municipal sobre Drogas, Área de Prevención de Drogodependencias.

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Totana para el desarrollo del Plan Municipal sobre Drogas, Área de Prevención de Drogodependencias.

Murcia a 18 de septiembre de 2000.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

### Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Totana para el desarrollo del Plan Municipal sobre Drogas, Área de Prevención de Drogodependencias

Murcia a 5 de septiembre de 2000.

#### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de julio de 2.000.

De otra, el Sr. Don Alfonso Martínez Baños, Alcalde del Ayuntamiento de Totana, en virtud del Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 11 de mayo de 2.000.

#### EXPONEN

I.- Que entre los Principios Rectores, recogidos en el Plan Regional sobre Drogas figuran, por una parte, la integración de las iniciativas que surjan desde los distintos sectores de las Administraciones Públicas, en el campo de las drogodependencias, mediante una participación activa, que implique a los distintos sectores y, por otra, la creación de estructuras y canales de participación, que favorezcan el protagonismo de la comunidad, en la transformación de los factores que propician el consumo de drogas.

Todo ello mediante una coordinación de las actuaciones, que posibilite la articulación territorial y cronológica de las mismas y, una flexibilidad que conlleve el ajuste de éstas, a las necesidades de la sociedad, tratando de adecuarlas a las características cambiantes del fenómeno de las drogodependencias.

II.- Es por ello que el desarrollo del Plan Regional sobre Drogas, precisa la participación activa de los diferentes sectores sociales, a través de las actuaciones coordinadas y continuadas que se llevan a cabo, mediante la ejecución del Plan Municipal sobre drogas, Área de Prevención de Drogodependencias y, es tarea de la Administración Autonómica, facilitar dicho desarrollo, impulsando la expansión y/o creación de dicho Plan Municipal de Drogodependencias.

La descentralización de las tareas preventivas hacia los Ayuntamientos y su coordinación con diferentes organizaciones, favorecerá el efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la adaptación de las mismas a los patrones socioculturales de la comunidad, propiciando la implicación y responsabilidad de ésta, en las actuaciones desarrolladas.

En esta línea, el Ayuntamiento de Totana tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan Regional sobre Drogas en materia de prevención de drogodependencias.

III.- El presente Convenio instrumentaliza la necesaria cofinanciación de las actividades a desarrollar por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública y el Ayuntamiento de Totana en materia de prevención de drogas.

Las cantidades que debe aportar cada parte, destinadas a desarrollar el Plan Municipal, serán acordadas anualmente en función de las prioridades del Plan Regional sobre Drogas, de las prioridades de cada Plan Municipal y de la disponibilidad económica de ambas partes.

Las actividades financiadas se ajustarán a los Objetivos Generales y a los Principios Rectores que marca la Ley 6/1997, de Drogas, así como a las actuaciones preventivas, todos ellos recogidos en el Plan Regional sobre Drogas .

IV.- El fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración en materia de Prevención de Drogodependencias, en base a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Salud Pública, y el Ayuntamiento de Totana, para el mejor cumplimiento del Plan Municipal sobre Drogas, área de Prevención de Drogodependencias.

**SEGUNDA.-** La Consejería de Sanidad y Consumo, se compromete a:

1.- Cofinanciar el Plan Municipal de Drogodependencias correspondiente al año 2000 o al ejercicio de la correspondiente prórroga, previo acuerdo de las partes y disponibilidad presupuestaria.

2.- Prestar apoyo técnico al diseño y realización del Plan Municipal de Drogodependencias.

3.- Apoyar la formación de los técnicos municipales, mediadores sociales, etc., definidos en el Plan.

4.- Realizar el seguimiento técnico del programa.

5.- Aportar materiales de prevención de drogodependencias.

6.- Facilitar la coordinación institucional.

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de Totana se compromete a:

1.- Cofinanciar el Plan Municipal sobre Drogas, área de Prevención de Drogodependencias.

2.- Crear y/o mantener la Comisión Municipal de Drogodependencias, dedicando un técnico a tiempo total o parcial al Plan Municipal sobre Drogas, área de Prevención de Drogodependencias, el cual será el responsable del mismo, todo lo cual será notificado a la Consejería de Sanidad y Consumo conforme al Anexo I, para facilitar la coordinación entre las diversas áreas de gestión municipal que tengan intervención en tareas relacionadas con la prevención de las drogodependencias y coordinar la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Municipal para el año en curso.

3.- Aportar el soporte administrativo necesario, para la puesta en marcha y/o el desarrollo del Plan Municipal.

4.- Realizar las actividades de prevención de drogodependencias recogidas en el Anexo II, contempladas en el Plan Municipal de Drogodependencias.

5.- Prestar apoyo a las iniciativas que se emprendan en prevención de drogodependencias en el marco del Plan Municipal.

6.- Asumir la difusión y publicidad de las convocatorias, que en materia de Prevención de Drogodependencias, se realicen desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Colaborar en la distribución del material preventivo en su municipio.

7.- Incluir en los materiales de difusión del Plan Municipal, los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Financiado por la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública".

8.- Justificar el gasto de las cantidades recibidas, mediante la presentación antes del 30 de enero de 2001 en la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública, de una Memoria justificativa de las actividades realizadas, y una Memoria Económica detallada con la documentación del gasto efectuado (Anexos III y IV). Presentar la certificación de incorporación a su contabilidad de las cantidades recibidas, separadamente de las aportadas con fondos propios al fin previsto. El Ayuntamiento mantendrá los documentos justificativos del gasto, a la disposición de la Dirección General de Salud Pública, para cualquier posible comprobación.

**CUARTA:** La Consejería de Sanidad y Consumo aporta, a los fines del presente Convenio la cantidad de un millón ciento sesenta mil pesetas (1.160.000 .-ptas.) de la partida presupuestaria 18.02.413B.465 del proyecto de inversión nº 10.330.

El importe concedido se ingresará a nombre del Ayuntamiento de Totana, con CIF:P3003900B, en el número de cuenta-cliente de CAJAMURCIA 20430042.60.010100001.7

Asimismo, el Ayuntamiento de Totana aporta a los fines del presente Convenio la cantidad de once millones doscientas noventa mil pesetas (11.290.000.-ptas.).

**QUINTA:** Que el fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

**SEXTA:** Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de

Seguimiento que, presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública o persona en quien delegue, estará integrada además por:

- Dos representantes del Ayuntamiento de Totana, designados por el Alcalde del mismo.

- Dos representantes de la Dirección General de Salud Pública designados por el Director General de Salud Pública.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio y el grado de cumplimiento del mismo y cuando así lo solicite alguna de las partes.

**SÉPTIMA:** La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2.000, pudiéndose prorrogar por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso la aportación de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento en virtud de sus respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

**OCTAVA:** Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en particular el capítulo V del título II, así como el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**NOVENA:** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento en lugar y fecha consignados en el encabezamiento.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde-Presidente, **Alfonso Martínez Baños**.

#### ANEXO I

##### Comisión Municipal/Mancomunal de Prevención de Drogodependencias

- Organigrama de la Comisión Municipal/Mancomunal de Prevención de Drogodependencias .

- Responsable de la Comisión Municipal/Mancomunal de Prevención de Drogodependencias (Datos de identificación: profesión, ubicación laboral, dirección y teléfono de contacto).

- Nombre del técnico coordinador responsable del Plan Municipal/Mancomunal de Prevención de Drogodependencias. Datos de identificación: profesión, tipo de vinculación administrativa, puesto de trabajo en la Entidad Local, responsabilidades laborales, dirección, teléfono de contacto, Fax, e-mail.

- Otras entidades que puedan estar incluidas en la Comisión Municipal.

#### ANEXO II

##### Actividades a desarrollar en el Plan Municipal/Mancomunal objeto de este Convenio

Denominación de los programas de actividades a desarrollar en el año en curso, por el Ayuntamiento/

Mancomunidad dentro del Plan de Prevención de Drogodependencias, en concordancia con las directrices del Plan Regional sobre Drogas de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como su financiación.

Se adjuntará el Plan Municipal/Mancomunal, con las actividades sujetas a desarrollo en el año:

- 1.- Justificación de las actividades.
- 2.- Objetivos generales y específicos.
- 3.- Población destinataria para cada actividad.
- 4.- Metodología.
- 5.- Tiempo previsto para el desarrollo de las mismas y calendario de actividades.
- 6.- Presupuesto de ingresos y gastos previstos.
- 7.- Plan de evaluación.

#### ANEXO III

##### Memoria de la evaluación de las actividades desarrolladas

TOTAL \_\_\_\_\_ Ptas.

- El presente convenio tendrá vigencia de un año, hasta el 31 de diciembre del mismo año, por lo que la memoria de la evaluación de las actividades podrá presentarse 30 días después de haber terminado dicho plazo de ejecución.

- La justificación del gasto de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública, de la Memoria justificativa, detallando la consecución de los objetivos logrados, según los indicadores de evaluación marcados en cada programa:

- 1.- Actividades realizadas, reseñadas por ámbitos de actuación (Comunitario, Escolar, Laboral, etc.) indicando en cada una de ellas el nº de actuaciones realizadas y el nº de personas que las han recibido.
- 2.- Características generales y particulares del contexto en el que se han desarrollado las actuaciones.
- 3.- Consecución de los objetivos (los propuestos inicialmente y los alcanzados al finalizar las actividades).
- 4.- Recursos personales que han participado en el desarrollo de las actuaciones. Nº de colaboradores y/o profesionales que han participado.
- 5.- Cambios realizados en el Programa, si los hubiera, y motivos de los mismos.
- 6.- Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del Programa.
- 7.- Conclusiones.
- 8.- Materiales elaborados (enviar copia).

#### ANEXO IV

##### Memoria económica del gasto efectuado

- El presente convenio cofinancia actividades desde el 1 de enero del año 2000, hasta el 31 de diciembre del mismo año, por lo que la memoria económica podrá presentarse 30 días después de haber terminado dicho plazo de ejecución.

- La justificación del gasto de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública, de una Memoria Económica detallada, con la documentación del gasto efectuado, mediante la **relación de facturas**.

Nº DE FACTURA ESTABLECIMIENTO IMPORTE

- También deberá presentar certificación de incorporación a su contabilidad de las cantidades recibidas, separadamente de las aportadas con fondos propios al fin previsto, y certificación del gasto efectuado, por el Secretario o Interventor de la Corporación.

- El Ayuntamiento/Mancomunidad adjuntará fotocopia compulsada de las facturas originales, manteniendo los documentos justificativos del gasto, a la disposición de la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública, para cualquier posible comprobación.

#### Consejería de Trabajo y Política Social

**10006 Convenio de colaboración entre la Caja de Ahorros de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre actuaciones asistenciales relacionadas con la Tercera Edad.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Caja de Ahorros de Murcia, sobre actuaciones asistenciales relacionadas con la tercera edad, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 21 de septiembre de 2000 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Caja de Ahorros de Murcia, sobre actuaciones asistenciales relacionadas con la tercera edad.

Murcia, 25 de septiembre de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

**Convenio de colaboración entre la Caja de Ahorros de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre actuaciones asistenciales relacionadas con la Tercera Edad.**

Murcia a 21 de septiembre de 2000.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excelentísimo Señor D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de septiembre de 2000.

Y de otra, D. Ramón Ojeda Valcárcel y D. Carlos Egea Krauel, Presidente y Director General, respectivamente, de la Caja de Ahorros de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 31 de sus Estatutos.

**MANIFIESTAN**

Que por orden de 18 de febrero de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se da cumplimiento al acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2000 en materia de directrices de Obra Benéfico-Social de las Cajas de Ahorros para el ejercicio 2000 y se dictan normas para su aplicación.

Que dentro de las obras y actuaciones prioritarias en materia de Obra Social se encuentran actuaciones de apoyo a los Servicios Sociales para mayores.

Que la Consejería de Trabajo y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma que tiene atribuidas entre sus competencias las correspondientes en materia de Asistencia y Bienestar social.

Que la Caja de Ahorros de Murcia es una Institución Benéfico Social, exenta de ánimo de lucro, que tiene entre sus fines el sostenimiento de actuaciones dentro de la Obra Benéfico-Social.

En virtud de todo ello, y en conformidad con lo que antecede, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Caja de Ahorros de Murcia y la Consejería de Trabajo y Política Social sobre actuaciones en materia de asistencia social a los mayores en aplicación de las directrices de la Obra Social de las Cajas de Ahorros aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2000 y publicadas por Orden de 18 de febrero de la Consejería de Economía y Hacienda, y sustituye la parte correspondiente a actividades culturales y sociales en Centros de la Tercera Edad dependientes del ISSORM, incluida en el Convenio de once de julio del presente año.

**SEGUNDA.-** La Caja de Ahorros de Murcia aporta en concepto de colaboración a las actividades de carácter social y cultural a desarrollar en los Centros de Tercera Edad dependientes del ISSORM, las siguientes cantidades:

- 19 millones de pesetas anuales para infraestructuras, reformas y mejoras que administrará la Consejería, de acuerdo con sus criterios.

- 500.000 pesetas por Centro y año para actividades culturales y sociales propuestas por cada Centro a la Comisión Mixta que se establece en la cláusula quinta.

- 500.000 pesetas por Centro y año para actividades culturales y sociales elegidas por cada Centro de entre el catálogo propuesto por la Obra Social y Cultural de la Caja.

- 500.000 pesetas por Centro el primer año de la vigencia del Convenio para instalaciones informáticas y actividades formativas vinculadas a nuevas tecnologías. En los años siguientes de vigencia del Convenio se destinará idéntica cuantía a estas finalidades y, en caso de que hubiera sobrante, se acumulará para financiar las actividades culturales y sociales de cada Centro.

**TERCERA.-** Los diecinueve centros, relacionados en el anexo, dependientes del ISSORM, tendrán la identificación externa que acuerden las partes suscribientes, a través de la Comisión Mixta y que exprese la colaboración objeto del presente Convenio.

Asimismo, cada Centro facilitará un espacio adecuado para la instalación por la Caja de Ahorros de Murcia de un punto de información de las actividades desarrolladas por la misma.

**CUARTA.-** La Consejería de Trabajo y Política Social se compromete a resaltar la existencia de este Convenio, informando a la opinión pública de esta colaboración con la Caja de Ahorros de Murcia, utilizando para ello los medios de comunicación más adecuados y, asimismo, la Caja de Ahorros de Murcia podrá dar publicidad al Convenio en la medida que considere más adecuada al cumplimiento del objeto del Convenio.

**QUINTA.-** El seguimiento de la ejecución del Convenio, así como de las actuaciones en él referenciadas se llevará a cabo a través de una Comisión Mixta paritaria de la que formarán parte en representación de la Administración Regional la Directora del ISSORM y/o personas en quienes delegue, y en representación de la Caja de Ahorros de Murcia, dos personas designadas por la misma.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes.

**SEXTA.-** El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del

Convenio.

Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

**SÉPTIMA.-** Las aportaciones de la Caja se adaptarán, en la medida de lo posible, a los trimestres naturales.

**OCTAVA.-** Los Centros y la Consejería al final de cada ejercicio natural enviarán a la Obra Social y Cultural la memoria de actividades y justificación suficiente de los gastos efectuados para su desarrollo.

**NOVENA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su firma, quedando supeditada su ejecución, a partir del segundo año, a que la Caja pueda con sus presupuestos atender al funcionamiento de sus Obras Propias.

**DÉCIMA.-** El Convenio que se suscribe tiene carácter administrativo y para la resolución de los conflictos que surjan

respecto a la aplicación del mismo queda sujeto a la jurisdicción contencioso administrativa.

Leído por ambas partes, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por La Caja de Ahorros de Murcia, el Presidente, **Ramón Ojeda Valcárcel**.—El Director General, **Carlos Egea Krauel**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **10007 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 21 de septiembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### **RESUELVO**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, a 25 de septiembre de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales**

En Murcia, 21 de septiembre de 2000.

### **R E U N I D O S**

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de agosto de 2000 y, de otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. P-3003000-A, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 5 de julio de 2000.

## **M A N I F I E S T A N**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

**SEGUNDO.-** Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**TERCERO.-** Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2000, de distribución de créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención de familias en situaciones especiales.

**CUARTO.-** Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

**QUINTO.-** Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

**SEXTO.-** Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, establece en el Programa presupuestario 313M, Familia, concepto 464, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

**SÉPTIMO.-** Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

**ACUERDAN**

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

El mencionado Programa se desglosa en dos:

1.- Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo, que se canaliza a través del Proyecto "de intervención con familias desfavorecidas del municipio de Murcia".

El objetivo de este Programa es la intervención social con carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en dificultad social o riesgo, con la finalidad de capacitar a los adultos que desempeñen roles parentales, para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, cuidado y educación de los hijos y la atención y mantenimiento del hogar.

2.- Programa de apoyo a familias monoparentales, que se canaliza a través del Proyecto "de apoyo a familias monoparentales".

El objetivo de este Programa es prestar apoyo a aquellas familias encabezadas por un solo progenitor con hijos menores de 18 años que se encuentran en dificultad social, con la finalidad de superar la situación de necesidad que presentan.

SEGUNDO.- Para la selección de los Proyectos se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

En el caso del Proyecto "de intervención con familias desfavorecidas del municipio de Murcia":

Que se realice en zonas desfavorecidas socialmente.

Que esté coordinado tanto con los servicios sociales como con los recursos sociales existentes en la zona.

Que tenga un carácter integral, en el que se prevea para cada caso un diagnóstico de la situación y necesidades del núcleo familiar y la planificación de actuaciones a llevar a cabo en la intervención, que incluirá preferentemente visitas domiciliarias que se llevarán a cabo por profesionales con formación para la Educación Social.

En el caso del Proyecto "de apoyo a familias monoparentales":

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encaminadas a prestar el apoyo necesario a la persona que encabeza la unidad familiar para prevenir situaciones de estrés.

Que establezca mecanismos de coordinación con los servicios y recursos sociales de la zona.

TERCERO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2000, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, DIEZ MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y DOS MIL (10.332.000) PESETAS, de las que 8.666.000'- pesetas se destinan a financiar el Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo; y el resto de 1.666.000'- pesetas, se destinan a financiar el Programa de Apoyo a Familias Monoparentales.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL (5.166.000) PESETAS, de las que 4.333.000'- pesetas se destinan a financiar el Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo; y el resto de 833.000'- pesetas, se destinan a financiar el Programa de Apoyo a Familias Monoparentales.

Dichas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.464 de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

El Ayuntamiento de Murcia, SEIS MILLONES QUINIENTAS DOS MIL (6.502.000) PESETAS, de las que 5.001.000'- pesetas se destinan a financiar el Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo; y el resto de 1.501.000'- pesetas, se destinan a financiar el Programa de Apoyo a Familias Monoparentales.

El Ayuntamiento aporta certificado de existencia de crédito en el Presupuesto municipal para financiar la expresada cantidad.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, al concluir la vigencia del Convenio:

- Memoria financiera y técnica que al menos recoja:
- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

QUINTO.- El Ayuntamiento deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

SEXTO.- Son obligaciones del Ayuntamiento de Murcia:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

OCTAVO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.
- d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

NOVENO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Secretaría Sectorial.

Por el Ayuntamiento de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

UNDÉCIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

En la justificación de fondos, con independencia de lo dispuesto en el Acuerdo cuarto del Convenio, el Ayuntamiento se atenderá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

DUODÉCIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOTERCERO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOCUARTO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo décimo del mismo.

DECIMOQUINTO.- El presente Convenio estará vigente durante un año desde la fecha de su firma. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde Presidente, **Miguel Ángel Cámara Botía**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**10008 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de un programa de erradicación de la pobreza y la exclusión.**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de un programa de erradicación de la pobreza y la exclusión, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 21 de septiembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de un programa de erradicación de la pobreza y la exclusión.

Murcia, a 25 de septiembre de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de un programa de erradicación de la pobreza y la exclusión**

En Murcia, 21 de septiembre de 2000.

## REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de agosto de 2000; y de otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. P-3003000-A, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 19 de julio de 2000.

## MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2000 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de Programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

CUARTO.- El fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

QUINTO.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.467, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

SEXTO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

## ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para la realización del Proyecto de intervención social integral para erradicación de la pobreza y la exclusión, denominado Programa contra la Exclusión Social.

La finalidad de este proyecto es potenciar el desarrollo de actuaciones en favor de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social.

En el plazo de un mes, desde la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento deberá enviar el referido proyecto de actuación del Centro de Servicios Sociales, según modelo facilitado por la Dirección General de Política Social.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2000, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, CUATRO MILLONES DOSCIENTAS DIECIOCHO MIL QUINIENTAS SESENTA Y SIETE (4.218.567) PESETAS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, CUATRO MILLONES DOSCIENTAS TRECE MIL TRESCIENTAS VEINTIDÓS (4.213.322) PESETAS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.467 de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

El Ayuntamiento de Murcia, DOS MILLONES OCHOCIENTAS DIEZ MIL SEISCIENTAS TREINTA (2.810.630) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito disponible suficiente en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 2000:

- Estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

CUARTO.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

QUINTO.- Son obligaciones del Ayuntamiento de Murcia:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

SEXTO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad a desarrollar, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

SÉPTIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

OCTAVO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

NOVENO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DÉCIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo previsto en el acuerdo tercero, el Ayuntamiento se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

UNDÉCIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DUODÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOTERCERO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

DECIMOCUARTO.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde Presidente, **Miguel Ángel Cámara Botía**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**10009 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo del Programa de minorías étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo del Programa de minorías étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano), suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 21 de septiembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo del Programa de minorías étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).

Murcia, a 25 de septiembre de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo del Programa de minorías étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano)**

En Murcia, 21 de septiembre de 2000.

**R E U N I D O S**

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de agosto de 2000; y,

de otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Angel Cámara Botía, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. P-3003000-A, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 19 de julio de 2000.

**M A N I F I E S T A N**

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2000, de distribución de créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

CUARTO.- Que conscientes la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para atender las necesidades de los grupos gitanos más desfavorecidos y promover el desarrollo del pueblo gitano, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, vienen suscribiendo Convenio de colaboración desde el año 1990.

QUINTO.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales Convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la realización de programas en favor del pueblo gitano.

SEXTO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

SÉPTIMO.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.464, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

OCTAVO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

**A C U E R D A N**

PRIMERO.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de un proyecto de promoción del pueblo gitano en el municipio de Murcia, destinado a elevar el nivel educativo y sociocultural, prevención de la marginación, promoción de la integración e incorporación social y otras actuaciones, conforme figura en la Ficha de presentación de Proyectos cumplimentada por el Ayuntamiento y presentada en la Dirección General de Política Social, en el marco del Servicio Social de Minorías Étnicas previsto en los artículos 47 a 50 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2000, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTAS VEINTE MIL (28.420.000) PESETAS.

La Comunidad Autónoma CINCO MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (5.833.333) PESETAS, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.464 de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

El Ayuntamiento de Murcia, como mínimo, ONCE MILLONES CUATROCIENTAS DIECISIETE MIL SETECIENTAS SETENTA Y SIETE (11.417.777) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 2000:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

CUARTO.- Son obligaciones del Ayuntamiento de Murcia:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2. - El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3. - Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

QUINTO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

SEXTO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

SÉPTIMO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

OCTAVO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

NOVENO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

En la justificación de fondos, con independencia de lo previsto en la cláusula tercera, el Ayuntamiento se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

DÉCIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DUODÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava del mismo.

DECIMOTERCERO.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso los proyectos a realizar durante el ejercicio y las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde Presidente, **Miguel Ángel Cámara Botía**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **10010 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con el Plan Gerontológico.**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con el Plan Gerontológico, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 21 de septiembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### **RESUELVO**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de

Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con el Plan Gerontológico.

Murcia, a 25 de septiembre de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con el Plan Gerontológico**

En Murcia, 21 de septiembre de 2000.

### **REUNIDOS**

De una parte el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de agosto de 2000; y, de otra el ilustrísimo señor don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. P-3003000-A, por Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 12 de julio de 2000.

### **MANIFIESTAN**

#### **PRIMERO**

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

#### **SEGUNDO**

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

#### **TERCERO**

Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2000 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas del Plan Gerontológico.

#### **CUARTO**

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha elaborado un Plan Gerontológico para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, que la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia considera de especial importancia y relieve, y más concretamente el Programa de mantenimiento de plazas asistidas en residencias de carácter permanente o temporal, así como en centros de día (estancias diurnas) y en alojamientos alternativos: Pequeñas unidades de convivencia, acogimiento familiar, etc..

#### QUINTO

Que es voluntad de la Consejería de Trabajo y Política Social promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

#### SEXTO.-

Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

#### SÉPTIMO.-

Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.461, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

#### OCTAVO.-

Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes

### ACUERDAN

#### PRIMERO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para la realización del Programa "Alojamientos y convivencias alternativas para mayores en el municipio de Murcia".

Este Programa se desglosa en dos Proyectos, que serán desarrollados por la Concejalía de Bienestar Social y Promoción de la igualdad, del Ayuntamiento de Murcia.

1.- Se trata de un proyecto que alberga, bajo la modalidad de acogimiento familiar, a cinco personas mayores semiválidas, residentes en el municipio de Murcia. Este servicio, de titularidad

pública, se prestará por familias, parejas o personas individuales, prestando alojamiento en su hogar a una o varias personas mayores con las que no existe parentesco alguno, durante un periodo de tiempo establecido.

2.- Se trata de un proyecto que acoge a veinticuatro personas mayores del municipio de Murcia en la modalidad de alternativa de convivencia y compañía (jóvenes universitarios-mayores) para personas mayores con cierta dependencia. A través de este servicio, de titularidad pública, una persona mayor con nivel de autonomía físico y psíquico aceptable, cuyo domicilio cuenta con un espacio sobrante y unas mínimas condiciones de habitabilidad, se ofrece a uno o varios jóvenes estudiantes que, a cambio, se comprometen a prestar una serie de servicios o apoyos a la persona mayor, como contraprestación a su alojamiento.

### SEGUNDO

Las aportaciones económicas para sufragar el coste de los Proyectos serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, OCHO MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS (8.579.900) PESETAS.

La cantidad a aportar por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales forma parte de la dotación presupuestaria asignada en el Capítulo 4, artículo 46, concepto 461 «Plan Gerontológico», del Programa 313A de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

- El Ayuntamiento de Murcia, OCHO MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS (8.579.900) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente acuerdo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma, el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

#### CUARTO

El Ayuntamiento de Murcia deberá:

A.- Aplicar los fondos a los gastos correspondientes al desarrollo de los Proyectos.

B.- Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

#### QUINTO

El Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir la vigencia del Convenio:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Memoria financiera que al menos contenga:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

## SEXTO

Son obligaciones del Ayuntamiento de Murcia:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

## SÉPTIMO

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

## OCTAVO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

## NOVENO

Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

## DÉCIMO

El Ayuntamiento de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los Proyectos, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Corporación Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

## UNDÉCIMO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

## DUODÉCIMO

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la

justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo quinto, el Ayuntamiento se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

#### DECIMOTERCERO

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### DECIMOCUARTO

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

#### DECIMOQUINTO

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo undécimo del mismo.

#### DECIMOSEXTO

El Convenio estará vigente durante un año desde la fecha de su firma. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde Presidente, **Miguel Ángel Cámara Botía**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 10011 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 25 de septiembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia, 25 de septiembre de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

### Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad

En Murcia, a 25 de septiembre de 2000.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de septiembre de 2000; y,

de otra, el señor don Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, con C.I.F. P-3002700-G, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno municipal de fecha 18 de abril de 2000.

#### MANIFIESTAN

**PRIMERO.**- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

**SEGUNDO.**- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**TERCERO.-** Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1996.

**CUARTO.-** Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en seguir perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

**QUINTO.-** El fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

**SEXTO.-** Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 466, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

**SÉPTIMO.-** Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

#### ACUERDAN

**PRIMERO.-** Es objeto de este Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2000 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia seis millones trescientas diecisiete mil quinientas treinta y ocho (6.317.538) pesetas, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.466. de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, como mínimo, dos millones ciento cinco mil ochocientos cuarenta y seis (2.105.846) pesetas.

El Ayuntamiento aporta certificado de existencia de crédito en el Presupuesto municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la firma del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social la oportuna propuesta de pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Molina de Segura, a través del Centro de Atención Temprana, se compromete a aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

**CUARTO.-** El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

C) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Política Social.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento de Molina de Segura remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 2000:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

**SEXTO.-** Son obligaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura:

1.- El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

2.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

**SÉPTIMO.-** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingreso o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

**OCTAVO.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.
- d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

**NOVENO.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**DÉCIMO.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

**UNDÉCIMO.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Molina de Segura y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

En la justificación de fondos, el Ayuntamiento se atendrá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

**DUODÉCIMO.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DECIMOTERCERO.-** Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**DECIMOCUARTO.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

**DECIMOQUINTO.-** El Convenio estará vigente durante el año dos mil. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, el Alcalde Presidente, **Eduardo J. Contreras Linares**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 10012 Convenio entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 25 de septiembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia a 25 de septiembre de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

### Convenio entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales

En Murcia, 25 de septiembre de 2000.

### REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de agosto de 2000 y,

de otra, el señor don Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, con

C.I.F. G-3002700-P, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 19 de junio de 2000.

## MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2000, de distribución de créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención de familias en situaciones especiales.

CUARTO.- Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

QUINTO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

SEXTO.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, establece en el Programa presupuestario 313M, Familia, concepto 464, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

SÉPTIMO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

## ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

El mencionado Programa se desglosa en dos:

1.- Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo, que se canaliza a través del Proyecto "de intervención socio-educativa a familias desfavorecidas".

El objetivo de este Programa es la intervención social con carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en dificultad social o riesgo, con la finalidad de capacitar a los adultos que desempeñen roles parentales, para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, cuidado y educación de los hijos y la atención y mantenimiento del hogar.

2.- Programa de apoyo a familias monoparentales, que se canaliza a través del Proyecto con el mismo nombre.

El objetivo de este Programa es prestar apoyo a aquellas familias encabezadas por un solo progenitor con hijos menores de 18 años que se encuentran en dificultad social, con la finalidad de superar la situación de necesidad que presentan.

SEGUNDO.- Para la selección de los Proyectos se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

En el caso del Proyecto "de intervención socio-educativa a familias desfavorecidas":

Que se realice en zonas desfavorecidas socialmente.

Que esté coordinado tanto con los servicios sociales como con los recursos sociales existentes en la zona.

Que tenga un carácter integral, en el que se prevea para cada caso un diagnóstico de la situación y necesidades del núcleo familiar y la planificación de actuaciones a llevar a cabo en la intervención, que incluirá preferentemente visitas domiciliarias que se llevarán a cabo por profesionales con formación para la Educación Social.

En el caso del Proyecto "de apoyo a familias monoparentales".

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encaminadas a prestar el apoyo necesario a la persona que encabeza la unidad familiar para prevenir situaciones de estrés.

Que establezca mecanismos de coordinación con los servicios y recursos sociales de la zona.

TERCERO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2000, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, CUATRO MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL (4.666.000) PESETAS, de las que 3.666.000'- pesetas se destinan a financiar el Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo; y el resto de 1.000.000'- de pesetas, se destinan a financiar el Programa de Apoyo a Familias Monoparentales.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, DOS MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y TRES MIL (2.333.000) PESETAS, de las que 1.833.000'- pesetas se destinan a financiar el Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo; y el resto de 500.000'- pesetas, se destinan a financiar el Programa de Apoyo a Familias Monoparentales.

Dichas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.464 de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, DOS MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y TRES MIL (2.333.000) PESETAS, de las que 1.833.000'- pesetas se destinan a financiar el Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo; y el resto de 500.000'- de pesetas, se destinan a financiar el Programa de Apoyo a Familias Monoparentales.

El Ayuntamiento aporta certificado de existencia de crédito en el Presupuesto municipal para financiar la expresada cantidad.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Molina de Segura remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, al concluir la vigencia del Convenio:

- Memoria financiera y técnica que al menos recoja:
- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

QUINTO.- El Ayuntamiento deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

SEXTO.- Son obligaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

OCTAVO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.
- d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

NOVENO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Secretaría Sectorial.

Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

UNDÉCIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Molina de Segura y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

En la justificación de fondos, con independencia de lo dispuesto en el Acuerdo cuarto del Convenio, el Ayuntamiento se atendrá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

DUODÉCIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOTERCERO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOCUARTO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo décimo del mismo.

DECIMOQUINTO.- El presente Convenio estará vigente durante un año desde la fecha de su firma. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, Antonio Gómez Fayrén.—Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, el Alcalde Presidente, **Eduardo J. Contreras Linares**.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

#### 10020 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dichos expedientes obran en esta Dirección General, Sección de Régimen Jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

- EXPEDIENTES: 2C00PS0122 y 124
- PRESUNTO RESPONSABLE: Palacio de los Melenchones, S.L.
- NIF/CIF: B-30.444.392
- ÚLTIMO DOMICILIO: Hacienda Los Melenchones, s/n – ÁGUILAS-

- NORMA INFRINGIDA:

- Infracción del apartado 1 de la Instrucción Técnica Complementaria 06-0-07 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (Real Decreto 863/1985 de 2 de abril).

Murcia a 7 de septiembre de 2000.—El Instructor, **Antonio Navarro Pino**.

## Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

### 10021 Notificación trámite de audiencia.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber a la empresa «Sánchez Belando, S.L.», cuyo último domicilio conocido es calle Orilla de la Vía, 128, en Santiago El Mayor (Murcia), que según lo dispuesto en el artículo 19.2 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. 9-8-93), se abre un periodo de audiencia por plazo de quince días durante el cual queda de manifiesto el citado expediente, pudiendo tomar vista del mismo y formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes en la Dirección General de Industria, Energía y Minas (C/ Nuevas Tecnologías, s/n, de Murcia).

Murcia a 13 de septiembre de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

## Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

### 10144 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en esta Dirección General, Sección de Régimen Jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

- EXPEDIENTE: 2C00PS0093

- PRESUNTO RESPONSABLE: Grúas G.D., S.L.

- ÚLTIMO DOMICILIO: C/ San Luis, 31, La Aljorra, en Cartagena.

- NORMAS INFRINGIDAS: Apdo. 8.2 de la ITC-MIE-AEM2, apdo. 7.1 de la ITC-MIE-AEM2, incumpliendo el punto 3.1 de la norma UNE 58-101-80, parte II.

Murcia a 13 de septiembre de 2000.—El Instructor, **Antonio Porlán Paredes**.

## Consejería de Turismo y Cultura

### 10004 Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador nº 5T00PS0042.

Por el presente se hace saber a D. José Gambín Gálvez, cuyo último domicilio conocido es Café-Bar París (Príncipe de Gales), sito en C/ Saavedra Fajardo, de Murcia, que por el Director General de Infraestructuras de Turismo ha sido acordada la iniciación del expediente sancionador nº 5T00PS0042, en base a los siguientes

Hechos:

Cargo n.º 1: -. Negativa a facilitar la hoja de reclamaciones al cliente.

Ello supone una presunta infracción del art. 41.5, tipificada como leve en el art. 62, apartado I) ambos de la Ley 11/97, de Turismo de la Región de Murcia.

Las infracciones leves, de acuerdo con lo establecido en el art. 65.1, apartado A), de la misma Ley, podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 250.000 ptas.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente, haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de poder alegar cuanto considere conveniente a sus intereses en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la presente publicación (art. 16.1 del R.D. 1.938/93, de 4 de agosto). Advirtiéndole, así mismo, que de no efectuar alegaciones en dicho plazo, al contener el acuerdo un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución, frente a la cual, podrá efectuar alegaciones en el plazo de quince días previsto en el art. 19.1 del citado reglamento.

Murcia, a 19 de septiembre de 2000.— El Director General de Infraestructuras de Turismo, **José M<sup>a</sup> Ródenas Cañada**.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Dos de Cieza

##### 10105 Autos número 118/2000 Ley Hipotecaria.

Doña Gemma Susana Fernández Díaz, Juez de Primera Instancia número Dos de Cieza.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 118/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A. contra Antonio Jiménez Fuentes, Josefa Perona Nicolás, Antonio García Martínez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 11 de diciembre de 2000 a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

**Primero:** Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

**Segundo:** Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3063 0000 18 118 00, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

**Tercero:** Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

**Cuarto:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

**Quinto:** Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 22 de enero de 2001 a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 19 de febrero de 2001 a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### Bienes que se sacan a subasta:

Urbana: En término de Blanca, en su calle de Juan de la Cierva, sin número, una casa de planta baja, destinada a vivienda y distribuida en varias habitaciones dependientes y planta alta, destinada a cámara. Tiene una superficie de doscientos metros cuadrados, de los que están edificadas ochenta metros cuadrados, destinándose el resto a patio.

Finca registral 10.119, inscrita al tomo 929, libro 91 de Blanca, folio 135 del Registro de la Propiedad número Uno de Cieza.

Tipo de subasta: Cinco millones de pesetas.

Dado en Murcia, 13 de septiembre de 2000.—La Juez.—El/la Secretario.

#### Primera Instancia número Dos de Cieza

##### 10090 Autos número 118/2000 Ley Hipotecaria.

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Juez de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 903/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Murcia, S.A. contra José Díaz Cánovas, S.L. en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 13 de diciembre de 2000 a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

**Primero:** Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

**Segundo:** Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3108, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

**Tercero:** Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

**Cuarto:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

**Quinto:** Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 16

de enero de 2001 a las 11 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de febrero de 2001 a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### **Bienes que se sacan a subasta:**

Finca 5851 local comercial que ocupa la totalidad de la planta baja del edificio en término de Murcia, poblado de Torrealgüera, calle Mayor, número 21, sin distribución interior de obra, tiene una superficie construida de ciento noventa y tres metros cuadrados.

Valorada a efectos de subasta en 10.800.000 pesetas.

Finca 16.099. En San Pedro del Pinatar, paraje de Lo Pagán, calle Bilbao. Vivienda tipo dúplex, número 17, a efectos de urbanización. Tiene una superficie construida en planta baja de 39 metros, 51 decímetros cuadrados, teniendo la misma superficie en la planta alta. Posee además en su parte trasera una zona destinada a patio que ocupa una superficie de 14 metros, 44 decímetros cuadrados. Y otra en su parte delantera destinada a jardín. Ocupando la parcela una superficie de setenta y seis metros, seis decímetros cuadrados.

Valorada a efectos de subasta en 2.700.000 pesetas.

Dado en Murcia, 5 de septiembre de 2000.—El Juez.—El/la Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Murcia

### **10101 Autos número 158/1996 Ley Hipotecaria.**

Don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 158/1996 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don José Antonio Alcaraz Nicolás contra Inmobiliaria Ferso, S.A. en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 17 de enero de 2001 a las doce quince horas, con las prevenciones siguientes:

**Primero:** Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

**Segundo:** Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este

Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

**Tercero:** Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

**Cuarto:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

**Quinto:** Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14 de febrero de 2001 a las doce quince, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de marzo de 2001 a las doce quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### **Bienes que se sacan a subasta:**

Urbana: Seis.-Vivienda de la escalera número dos, en primera planta alta, a la izquierda de la escalera número dos, tipo C, del edificio en construcción en término de Murcia, partido de La Albatalla, integrado en la Unidad de Actuación III, del Estudio de Detalle C-5, que linda: Frente, terraza descubierta sobre la planta baja de la que esta planta tiene el uso exclusivo, y descansillo de acceso de esta misma escalera; derecha, escalera y descansillo de acceso de la escalera número dos, y vuelo sobre el pasillo de acceso a la escalera número dos, y vivienda tipo D, de esta misma planta y escalera; e izquierda, vivienda tipo B de esta misma planta de la escalera uno; y espalda, vuelo sobre la rampa de acceso al sótano, y vivienda tipo B de esta misma planta de la escalera uno, y escalera de acceso número dos; está distribuida en salón-comedor, cocina, dos dormitorios, baño y pasillo de distribución; tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros y sesenta y seis decímetros cuadrados, y construida de ochenta y cuatro metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Cinco, libro 203, folio 185, finca número 17.983.

Valorada a efectos de subasta en nueve millones cuarenta y una mil trescientas sesenta y cinco pesetas.

Dado en Murcia, 15 de septiembre de 2000.—El Magistrado Juez.—El/la Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Murcia

### 10091 Autos número 744/1999 Ley Hipotecaria.

Don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 744/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Murcia, S.A. contra don Francisco Javier Fernández García, doña María Dolores Belmonte Jiménez en reclamación de crédito hipotecario, por importe de 7.329.046 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 17 de enero de 2001 a las once horas, con las prevenciones siguientes:

**Primero:** Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

**Segundo:** Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

**Tercero:** Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

**Cuarto:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

**Quinto:** Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14 de febrero de 2001 a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de marzo de 2001 a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

### Bienes que se sacan a subasta:

Urbana.-Número cuatro.-Piso tercero superior, del edificio sito en Murcia, partido de Puente Tocinos, calle Mayor, 91, hoy 8, con una superficie de ciento trece metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho, libro 470, folio 31, finca número 33.580.

### Tipo de subasta:

13.500.000 pesetas.

Dado en Murcia, 14 de septiembre de 2000.—El Magistrado Juez.—El/la Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Murcia

### 10093 Autos número 538/2000 Ley Hipotecaria.

Don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 538/2000 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Pastor, S.A. contra don Benjamín López Barba, doña Genoveva Ruiz García en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 21 de febrero de 2001 a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

**Primero:** Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

**Segundo:** Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

**Tercero:** Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

**Cuarto:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

**Quinto:** Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes,

entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de marzo de 2001 a las trece horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de marzo de abril a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### **Bienes que se sacan a subasta:**

Número ocho.-Vivienda en primera planta alta, tipo F, letra C, con acceso por la escalera tercera, distribuida en vestíbulo, comedor-estar, terraza, tres dormitorios, baños y cocina. Tiene una superficie de ciento diez metros cuadrados construidos. Linda: Frente, calle en formación, perpendicular a la calle Mayor; derecha, vivienda letra A de la escalera cuarta; izquierda, vivienda letra A de su misma escalera y descansillo y escalera de acceso, y espalda patio de luces.

Forma parte del edificio sito en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, hoy calle Gloria, número 38, y los linderos se han expresado como frente del edificio y mirando a este desde la calle horizontal a la calle Mayor. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia VIII, sección sexta, folio 8, finca número 11.950.

Valorada a efectos de subasta en diez millones doscientas treinta y siete mil quinientas pesetas (10.237.500 pesetas).

Dado en Murcia, 25 de septiembre de 2000.—El Magistrado Juez.—El/la Secretario.

### **Primera Instancia número Uno de Murcia**

#### **10099 Juicio ejecutivo número 437/2000.**

Número de identificación único: 30030 1 0101233/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 437/2000.

Sobre juicio ejecutivo.

De Caja de Ahorros de Murcia.

Procuradora señora Hortensia Sevilla Flores.

Contra don Pedro Sánchez García (y esposa art. 144 R.H.), doña Manuela Brocal Ibáñez (y esposo art. 133 R.H.), don Francisco Sánchez Sánchez García (y esposa art. 144 R.H.).

#### **Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### **Sentencia número 634**

En Murcia a quince de septiembre de dos mil.

El señor don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Hortensia Sevilla Flores y como demandado don Pedro Sánchez García, doña Manuela Brocal Ibáñez y don Francisco Sánchez García, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

#### **Fallo**

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Pedro Sánchez García (y esposa art. 144 R.H.), Manuela Brocal Ibáñez (y esp. art. 144 del R.H.), Francisco Sánchez García (y esp. art. 144 R.H.) hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros de Murcia de la cantidad de 1.438.265 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación Personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pedro Sánchez García, Manuela Brocal Ibáñez y Francisco Sánchez García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 15 de septiembre de 2000.—El/la Secretario.

### **Primera Instancia número Dos de Murcia**

#### **10098 Procedimiento de cognición número 298/2000.**

Número de identificación único: 30030 1 0200791.

Procedimiento: Cognición 298/2000.

Sobre cognición.

De Caja Rural de Almería S. Coop. de Crédito.

Procurador señor Carlos Jiménez Martínez.

Contra doña Ana Isabel Manzanera Nicolás y esposo artículo 144.

#### **Cédula de notificación y emplazamiento**

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretario Judicial doña María Carolina Álvarez Galindo.

En Murcia, siete de septiembre de dos mil.

Solicitada que ha sido la citación de la demandada para la práctica de la prueba de confesión judicial, el día 9 de noviembre próximo a las 11,30 horas de su mañana y estando la demandada María Isabel Manzanera Nicolás, en paradero desconocido, procédase a practicar la citación de la misma a través de publicación de edictos, que serán entregados a la

parte actora para que cuide de su diligenciamiento e inserción del mismo en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme el/la Magistrado-Juez.-El/la Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Ana Isabel Manzanera Nicolás y esposo artículo 144 R.H., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y segundo emplazamiento y citación en Murcia a siete de septiembre de dos mil.—El/la Secretario.

Murcia, 20 de septiembre de 2000.—El/la Secretario.

Procurador señor Jiménez Martínez en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Antonio Vicente Cuenca y Fuensanta Ocaña Méndez, sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 8.598.377 pesetas de capital, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 12 de enero de 2001, 12 de febrero de 2001 y 12 de marzo de 2001, todas ellas a las 11 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes.

#### CONDICIONES:

**Primera.**-El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

**Segunda.**-También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

**Tercera.**-No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

**Cuarta.**-las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

**Quinta.**- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

**Sexta.**-Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

**Séptima.**-Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

**Octava.**-Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Novena.**-El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

## Primera Instancia número Cuatro de Murcia

### 10097 Procedimiento de cognición número 117/1999.

Número de identificación único: 30030 1 0400716/2000.

Procedimiento: Cognición 117/1999.

Sobre cognición.

De Caja Rural de Almería S. Coop. de Crédito.

Procurador señor Carlos Jiménez Martínez.

Contra don Miguel Ángel Caballero Romero (cónyuge 144 R.H.).

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se acuerda citar para que comparezca en primera citación el próximo día treinta y uno de octubre a las once quince horas de su mañana, a la prueba de confesión judicial acordada en los presentes autos, y para el caso de no comparecer, en segunda para el día 7 de noviembre a las doce treinta horas de su mañana, y todo ello bajo los apercibimientos legales para el caso de su incomparecencia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Miguel Ángel Caballero Romero (cónyuge 14 R.H.), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 20 de septiembre de 2000.—El/la Secretario.

## Primera Instancia número Cinco de Murcia

### 9586 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 9586, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 225, de fecha 27 de septiembre de 2000, se rectifica en lo siguiente:

En el anunciante, donde dice:

«Primera Instancia número Siete de Cartagena»;

Debe decir:

«Primera Instancia número Cinco de Murcia».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

## Primera Instancia número Cinco de Murcia

### 10103 Autos número 483/00.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 483/00, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del

**Décima.**-Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

**Bienes objeto de subasta:**

Único.-Un edificio, sito en término de Murcia, Pueblo de La Alberca, marcada con el número diecisiete, que consta de planta baja, destinada a local comercial, y planta alta destinada a vivienda, el local en planta baja, tiene una superficie construida de ciento tres metros, cuarenta decímetros y útil de ochenta y siete metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados; la planta alta, destinada a vivienda, tiene una superficie construida de ciento doce metros y veinte decímetros cuadrados y útil de ochenta y cuatro metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. La vivienda en planta alta, está distribuida en varias habitaciones y dependencias. Linda: por la derecha entrando, otra de Francisco Aliaga Buendía; izquierda, la de la viuda de don Jesús Aliaga Paredes; espalda, parte de la casa de José Iniesta; y frente, que es el Norte, su situación.

Inscripción.-Registro de la Propiedad de Murcia Seis, sección 9.<sup>a</sup>, libro 125, folio 93, finca 3.748-N, inscripción 7.<sup>a</sup>

Valorada a efectos de subasta en veintiocho millones doscientas cincuenta y seis mil pesetas.

Dado en Murcia, 14 de septiembre de 2000.—El Magistrado Juez.

**De lo Social número Cuatro de Murcia**

**10116 Demanda número 85/2000. Cédula de citación.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 85/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Maz, M.A.T. N-11 contra la empresa Francisco José Vera Martínez Mensajería Murciana Urgente, S.L., INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio del día veintidós de noviembre de dos mil a las once y veinte horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, 2.<sup>o</sup> Entlo. (edificio Alba), en reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Mensajería Murciana Urgente, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a veinticinco de septiembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

**De lo Social número Cinco de Murcia**

**10117 Demanda número 374/2000. Cédula de notificación.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 374/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Remedios Galindo Saura, Virtudes Muñoz Onrubia, Dalia María Melenchón Hernández, contra la empresa Telemarketing Ayuda Tercer Mundo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo dice:

Estimar las demandas acumuladas que han dado lugar al presente procedimiento y, en consecuencia, condenar a la empresa Telemarketing para la Ayuda al Tercer Mundo, S.L., para que abone a los actores las cantidades siguientes:

- A Remedios Galindo Saura, la cantidad de 181.568 pesetas, más 9.078 pesetas de interés por mora.

- A Virtudes Muñoz Onrubia, la cantidad de 48.418 pesetas, más 2.421 pesetas de intereses por mora.

- Y a Dalia María Melenchón Hernández la cantidad de 316.823 pesetas, más 23.762 pesetas de interés por mora.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Telemarketing Ayuda Tercer Mundo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a veintidós de septiembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

**De lo Social número Cinco de Murcia**

**10118 Autos número 599/00.**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco se siguen con el número 599/00, a instancia de doña Amalia Carrillo Sánchez, contra Asociación de Centros y Academias y don Pedro Mompeán Ríos, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio de no haber avenencia en el primero el día 20 de noviembre de 2000, a las 11 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de cantidad, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don Pedro Mompeán Ríos, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez en providencia de esta misma fecha, se expide

la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 22 de septiembre de 2000.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 10115 Demanda número 494/2000.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 494/00, a instancia de Jorge Martínez Buendía y otros, contra la empresa Murcia Kit Modular, S.L., en reclamación de Ext. Cont. Trabajo, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día 3 de noviembre de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Murcia Kit Modular, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en la presente causa, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 22 de septiembre de 2000.—La Secretaria.

## Primera Instancia número Uno de San Javier

### 10096 Autos número 262/99 Ley Hipotecaria.

Doña Aurora López Pinar, Juez sustituta de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 262/99 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Pastor, S.A. contra don Juan Rafael Moreno Moreno y doña María Asunción Tomás García en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en primera subasta el día 12 de diciembre de 2000 a las 11,30 horas, en su caso, en segunda el 15 de enero de 2001 a las 11,30 horas y en tercera el 12 de febrero de 2001 a las 11,30 horas, con las prevenciones contenidas en la Ley hipotecaria y las siguientes:

**Primero:** Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

**Segundo:** Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3115 18 26299, una cantidad

igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

**Tercero:** Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

**Cuarto:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

**Quinto:** Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### Bienes que se sacan a subasta:

Urbana: Número once: Vivienda tipo B, piso derecha, situada en la segunda planta del edificio denominado Amara, en San Pedro del Pinatar, marcado con el número 3 de la calle Virgen de Loreto, ocupa una superficie de 57,91 metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier-2, finca número 6.998, folio 165, tomo 662, libro 212 de Pinatar.

Tipo de subasta: 8.254.125 pesetas.

Dado en San Javier, 25 de septiembre de 2000.—La Juez sustituta.—El/la Secretario.

## Primera Instancia número Dos de San Javier

### 10100 Juicio ejecutivo número 36/96.

Número: 36/96.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Banco Español de Crédito, S.A.

Contra don Pedro Molina Fernández y Eduvigis Alarcón Carrasco.

Doña Matilde Mengual Befan, Juez sustituta de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 36/96 se tramite procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. contra Pedro Molina Fernández y Eduvigis Alarcón Carrasco, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 11 de diciembre de 2000 a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

**Primero:** Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

**Segundo:** Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A. número 3112-0000-17-0036-96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

**Tercero:** Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

**Cuarto:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 22 de enero de 2001 a las doce treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de febrero de 2001 a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados. Sirva el presente edicto de notificación del señalamiento de subastas a los demandados para el caso de que no pudiera llevarse a efecto en la forma ordinaria.

#### **Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

Urbana.-La tercera parte indivisa de: Tierra secano cereal, al sitio Camino de Tomelloso, de 5 hectáreas, 64 áreas y 81 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tomelloso, al tomo 1.548, folio 26, finca 21.180.

Tasada en: 1.500.000 pesetas.

Dado en San Javier, 19 de septiembre de 2000.—La Juez sustituta.—El/La Secretario.

## **Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier**

### **10092 Autos de juicio de cognición número 120/98.**

#### **Sentencia**

En San Javier a cinco de julio de dos mil.

Vistos por el señor don Salvador Roig Tejedor, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, número 120/

98 instado por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por la Procuradora señora Zapata Ferrer y asistido por el Letrado señor Gavilán Rodríguez, contra don Emilio López Tomás, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

#### **I. Antecedentes de hecho**

**Primero.**-Por medio de escrito de fecha 2 de junio de 1998, la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por la Procuradora señora Zapata Ferrer, formuló contra don Emilio López Tomás demanda de juicio declarativo de cognición, a la que acompañó los documentos que estimó oportunos, y después de alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó aplicables, terminó solicitando que previos los trámites legales se dictara sentencia condenando al demandado a que pague al actor la cantidad de 384.780 pesetas, más los intereses pactados del 29% desde la fecha de 12 de mayo de 1998 y costas.

**Segundo.**-Presentada dicha demanda con los documentos y copias, y admitida por providencia de 16 de junio de 1998, se dio traslado con emplazamiento al demandado para que compareciera y la contestara en el plazo legal, no habiéndose personado en los autos dentro del plazo concedido, resultando en ignorado paradero y por resolución de fecha de 10 de abril de 2000 se emplazó por medio de edictos publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los tablones del Juzgado y por resolución de fecha de 31 de mayo de 2000 fue declarado en situación de rebeldía procesal y dándose por contestada la demanda, notificándole dicha resolución y las demás que recayeron en los estrados del Juzgado.

**Tercero.**-Convocadas las partes a juicio para el día 4 de julio de 2000, compareció la demandante. En dicho acto, la parte actora ratificó su escrito de demanda y solicitó el recibimiento del juicio a prueba, proponiendo la documental, y declarada pertinente, quedaron los autos vistos para sentencia.

**Cuarto.**-En la tramitación de este procedimiento se han observado las formalidades legales pertinentes.

#### **II.-Fundamentos de derecho**

**Primero.**-Es objeto del presente pleito la reclamación de la cantidad de 384.780 pesetas por parte de la entidad bancaria actora Banco Bilbao Vizcaya, S.A. frente al hoy demandado declarado en rebeldía procesal, basando su reclamación de principal por el ejercicio de la acción derivada del contrato de préstamo suscrito por la actora con el hoy demandado en fecha de 11 de junio de 1997 y por cuantía de 500.000 pesetas satisfechas al demandado, estipulándose el pago de 24 cuotas mensuales a razón de 23.073 pesetas mensuales. Dicho contrato fue incumplido por el demandado a la hora de satisfacer los recibos girados, procediéndose al cierre de cuenta a fecha de 12 de mayo de 1998, notificándose el saldo deudor a fecha de 21 de mayo. El referido contrato figura aportado como documento por la actora con su escrito de demanda, y que se tiene por probado las relaciones jurídicas entre el Banco y su cliente hoy deudor en las condiciones pactadas, ejerciendo aquélla la facultad de reclamación de las cuotas impagadas. Por la documental solicitada queda acreditado los extremos de la pretensión ejercitada por la entidad actora, resultando la deuda que reclama la actora en la cantidad de 384.780 pesetas, derivada por virtud del contrato de préstamo anteriormente referido, y conforme a los artículos 1.088 y preceptos concordantes del Código Civil y preceptos en materia del

contrato de préstamo, y a la facultad que ejercita el actor de reclamar la totalidad de las cuotas impagadas deriva de las cláusulas pactadas, en particular la quinta; en su consecuencia, ha de estimarse la demanda respecto al principal reclamado.

**Segundo.**-Consistiendo la obligación en el pago de una cantidad de dinero, deberá el deudor pagar además del principal, los intereses, que en el caso de estipulación entre las partes, como sí prevé el artículo 1.108 del Código Civil, serán los convenidos o pactados. En este apartado, y según lectura de la póliza de préstamo que documenta el contrato, figura el 29% anual como interés de demora, y en base a la petición de la actora en su suplico, ha lugar a estimar dicho apartado, y desde la fecha de cierre de cuenta que lo fue el 12 de mayo de 1998, y ello por que así lo petitiona la actora en el suplico de su escrito de demanda. En su consecuencia queda concretado el interés legal en el referido 29% anual, a computar desde la fecha del cierre (12 de mayo de 1998) hasta esta resolución, incrementado en dos puntos desde la misma hasta su pago conforme al artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Tercero.**-Conforme al artículo 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la condena en costas a la parte demandada.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por la Procuradora señora Zapata Ferrer contra don Emilio López Tomás, declarado en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor la cantidad de 384.780 pesetas de principal, y a los intereses de demora pactados del 29% anual desde la fecha de cierre de cuenta (12 de mayo de 1998) hasta la fecha de esta sentencia, y desde ésta a su efectivo pago, los establecidos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como debo condenar como condeno a la parte demandada a las costas causadas de este juicio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, Sección Quinta con sede en la ciudad de Cartagena, dentro del plazo de cinco días desde su notificación.

De la presente resolución dedúzcase testimonio literal para su incorporación a los autos.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez.

**Publicación.**-Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha y estando celebrando audiencia pública, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con mi asistencia, doy fe.

## Primera Instancia número Dos de Totana

### 10095 Juicio menor cuantía número 373/97.

Don Manuel Martínez Aroca, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la Ciudad de Totana y su partido.

En la ciudad de Totana a dieciocho de septiembre de dos mil.

Que por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación de la señora Secretaria que refrenda, se siguen autos de juicio menor cuantía número 373/97 instados por el Procurador señor Jiménez-Cervantes Nicolás, en nombre y representación de Compañía Levantina de Bebidas Gaseosas, S.A. (Colebega, S.A.), contra los demandados rebeldes y en la actualidad en paradero desconocido Mercantil Musicbluff, S.L., con último domicilio conocido en Urbanización Cuatro Plumas, número 2, Mazarrón (Murcia), y contra don Jaume Torras Pujol, con último domicilio conocido en calle Serra Dels Bruchs, número 12, Matadepera (Barcelona), en reclamación de 1.327.036 pesetas, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la del tenor literal siguiente:

«Fallo.-Que he de estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales señor Jiménez-Cervantes Nicolás, declarando que los demandados Musicbluff, S.L. y Jaume Torras Pujol están en deber a la actora la cantidad de 1.327.036 pesetas, condenándose a ambos de forma solidaria al pago de la citada cantidad, más los intereses legales dése la interposición de la demanda, todo ello con expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoseles saber que, contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, en el término de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se depositará en el libro de sentencia del Juzgado una vez se haya sacado un testimonio para su unión a las actuaciones, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y lo firmo.-Don Manuel Martínez Aroca.-Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados rebeldes y en la actualidad en paradero desconocido Musicbluff, S.L. y don Jaume Torras Pujol, expido el presente que firmo y sello en Totana, 18 de septiembre de 2000.—El Juez.—La Secretaria.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Cieza

#### 10087 Anuncio de adjudicación de trabajos de consultoría y asistencia técnica.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza el pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares, para la adjudicación, en trámite ordinario, por el procedimiento abierto mediante concurso, de los trabajos de «Redacción del Programa de Actuación Urbanística (PAU) y Plan Parcial (PP) de la zona de Los Albares de Cieza», se somete el mismo a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, en su caso; quedando dicho pliego a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se convoca concurso, debiendo quedar la licitación pospuesta cuando resulte necesario, en el supuesto de que contra dicho pliego se formulen reclamaciones.

##### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

##### 2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: La contratación de los trabajos de «Redacción del Programa de Actuación Urbanística (PAU) y Plan Parcial (PP) de la zona de Los Albares de Cieza».

- b) Plazo de ejecución: Nueve meses.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

##### 4.- Presupuesto base de licitación.

El precio que ha de servir de base para la contratación, es de la cantidad de cuatro millones novecientos mil (4.900.000) pesetas (29.449,59 euros).

##### 5.- Garantías.

- Provisional: Se exige a los licitadores de su constitución.
- Definitiva: La cantidad equivalente al 4 por 100 del precio de adjudicación.

##### 6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, número 1, 30530 Cieza.
- c) Teléfono: 968 760800.
- d) Fax: 968 762761.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

##### 7.- Requisitos específicos del contratista.

Según cláusula 7.ª del pliego de condiciones particulares.

##### 8.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.

- b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 9.ª del pliego de condiciones particulares.

- c) Lugar de presentación: En el Negociado de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza.

##### 9.- Apertura de ofertas.

En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las nueve horas del quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

#### 10.- Gastos de anuncios.

Los gastos de los anuncios de licitación que se originen serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 28 de septiembre de 2000.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

### Cieza

#### 10086 Anuncio de adjudicación de trabajos de consultoría y asistencia técnica.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza el pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares, para la adjudicación, en trámite ordinario, por el procedimiento abierto mediante concurso, de los trabajos de «Redacción del programa de actuación urbanística (PAU) y Plan Parcial (PP) de la zona de Ascoy-El Búho de Cieza», se somete el mismo a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, en su caso; quedando dicho pliego a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se convoca concurso, debiendo quedar la licitación pospuesta cuando resulte necesario, en el supuesto de que contra dicho pliego se formulen reclamaciones.

##### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

##### 2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: La contratación de los trabajos de «Redacción del Programa de Actuación Urbanística (PAU) y Plan Parcial (PP) de la zona de Ascoy-El Búho de Cieza».

- b) Plazo de ejecución: Nueve meses.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

##### 4.- Presupuesto base de licitación.

El precio que ha de servir de base para la contratación, es de la cantidad de once millones quinientas mil (11.500.000) pesetas (69.116,39 euros).

##### 5.- Garantías.

- Provisional: Se exige a los licitadores de su constitución.
- Definitiva: La cantidad equivalente al 4 por 100 del precio de adjudicación.

##### 6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, número 1, 30530 Cieza.
- c) Teléfono: 968 760800.
- d) Fax: 968 762761.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

##### 7.- Requisitos específicos del contratista.

Según cláusula 7.ª del pliego de condiciones particulares.

##### 8.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 9.ª del pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Negociado de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza.

#### **9.- Apertura de ofertas.**

En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las nueve horas del quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

#### **10.- Gastos de anuncios.**

Los gastos de los anuncios de licitación que se originen serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 28 de septiembre de 2000.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

## Las Torres de Cotillas

### **10145 Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones destinadas a la Generación de Empleo y de las Iniciativas Empresariales.**

Habiéndose aprobado inicialmente por el pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 30 de mayo de 2000 la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones destinadas a la Generación de Empleo y de las Iniciativas Empresariales y no habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial durante el periodo de información pública, con fecha 1 de septiembre de 2000 se ha elevado a definitivo dicho acuerdo de aprobación inicial modificando la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones destinadas a la Generación de Empleo y de las Iniciativas Empresariales, cuyo texto íntegro de dicha Ordenanza con sus modificaciones es el siguiente:

#### LAS TORRES DE COTILLAS

### **Ordenanza Reguladora de las Subvenciones destinadas a la Generación de Empleo y de las Iniciativas Empresariales.**

El Excelentísimo Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, a través de su Agencia de Desarrollo Local dentro de una de sus acciones competenciales encaminada a impulsar la generación de empleo en nuestra localidad, elabora la presente Ordenanza que ha de regular las medidas destinadas a este fin.

Ordenanza Reguladora de las subvenciones destinadas a la generación de empleo y de las iniciativas empresariales en el municipio de Las Torres de Cotillas.

#### **Artículo 1.**

La presente Ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones en el ámbito del municipio de Las Torres de Cotillas, dentro de las actuaciones propias de la Agencia de Desarrollo Local, encaminadas a la generación de empleo y a las iniciativas empresariales de la localidad.

## CAPÍTULO I Empleo por cuenta ajena

### **Artículo 2.**

A) Se podrá conceder una subvención de hasta 200.000 pesetas con un máximo de 400.000 pesetas, a empresas privadas por la contratación por tiempo indefinido y a jornada completa por cada trabajador/a, que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Jóvenes desempleados menores de 30 años.
- b) Mujeres desempleadas.
- c) Parados de larga duración.
- d) Minusválidos sin empleo.
- e) Parados mayores de 45 años.

A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada, se acompañará por duplicado y en fotocopias compulsadas, la siguiente documentación:

a) 1.- Certificado o tarjeta de demanda de empleo de la Oficina del INEM de Molina de Segura o certificado que acredite estar inscrito en una Agencia de Colocación habilitada y con ámbito en el término municipal de Las Torres de Cotillas.

2.- Cuando se trate de parados de larga duración, se acompañará además Certificado de la oficina del INEM que acredite esta situación.

3.- Cuando el contrato se realice a personas con minusvalía se acompañará certificado emitido por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) que acredite la condición de minusválido.

b) Boletines de cotización de la Seguridad Social donde figure el trabajador contratado, y el inmediatamente anterior al alta del trabajador contratado.

c) Contrato de trabajo indefinido debidamente registrado en la oficina del INEM correspondiente.

d) Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado y código de identificación fiscal o NIF, en su caso, de la empresa o persona contratante.

e) Certificado de empadronamiento del trabajador contratado expedido por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

f) Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su Código de Cuenta Cliente.

g) Certificados emitidos por organismos competentes que acrediten que el empresario está al corriente, o tiene autorizado aplazamiento, de sus obligaciones y pagos con el Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

B) Para facilitar la conversión de contratos de trabajo temporales en indefinidos y a jornada completa, se podrá conceder una subvención de hasta 200.000 pesetas, con un máximo de 400.000 pesetas, a aquellas empresas privadas cuyos trabajadores cumplan los siguientes requisitos:

- a) Jóvenes menores de 30 años.
- b) Mujeres.
- c) Minusválidos
- d) Mayores de 45 años.

A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada, se acompañará por duplicado y en fotocopias compulsadas, la siguiente documentación:

a) Certificado de empadronamiento del trabajador expedido por el ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Contrato de trabajo temporal del trabajador por el que se pide la ayuda y contrato de trabajo indefinido.

c) Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado y código de identificación fiscal o NIF en su caso, de la empresa o persona contratante.

d) Boletines de cotización a la Seguridad Social del mes anterior y posterior a la conversión del contrato.

e) Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su Código de Cuenta Cliente.

f) Certificados emitidos por organismos competentes que acrediten que el empresario está al corriente, o tiene autorizado aplazamiento, de sus obligaciones y pagos con el Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

### Artículo 3.

Las empresas beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos tres años y a presentar anualmente en la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, antes del día 31 de enero del correspondiente año, certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social Acreditativo de la situación laboral de las personal subvencionadas y certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Si durante los tres primeros días del contrato subvencionado, se produjera su extinción deberá sustituirse en el plazo de treinta días naturales por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos, debiendo comunicar y justificar dicha sustitución a la Agencia de Desarrollo Local, en el plazo máximo de quince días desde la contratación o alta del sustituto. Únicamente serán tenidas en cuenta como excepción las causas de fuerza mayor apreciadas por la autoridad laboral competente, y producidas con posterioridad a la fecha de contratación.

## CAPÍTULO II Autoempleo

### Artículo 4.

A) Los desempleados menores de 30 años, parados de larga duración, mujeres, mayores de 45 años y minusválidos que se establezcan como autónomos o empresarios individuales, para desarrollar su actividad por un periodo mínimo de tres años, podrán obtener una subvención de hasta 200.000 pesetas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Acrediten situación de desempleo mediante el correspondiente certificado o tarjeta de desempleo de la Oficina del INEM y encontrarse empadronado en el municipio de Las Torres de Cotillas.

1. Cuando se trate de parados de larga duración, se acompañará además Certificado de la oficina del INEM que acredite esta situación.

2. Cuando el autónomo sea minusválido se acompañará certificado emitido por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) que acredite esta condición.

b) Haber materializado dentro de Las Torres de Cotillas, y a partir del 1 de enero del año en curso, inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad, por cuyo establecimiento se solicita subvención, por un importe no inferior a 500.000 pesetas,

en activos fijos materiales nuevos, excluidos vehículos no industriales y terrenos.

En la valoración de la inversión efectuada quedará excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable y sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Compra de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.

- Acondicionamiento y reforma de locales y naves para el ejercicio de la actividad.

- Compra de locales comerciales e industriales, quedando excluida la vivienda habitual.

- Compra de vehículos industriales y comerciales.

c) Que los elementos del activo fijo nuevo permanezcan en funcionamiento en la empresa del autónomo durante tres años, como mínimo, o durante su vida útil, si fuera menor.

d) No haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de alta en el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas.

### Artículo 5.

Quedarán excluidos de estas subvenciones por autoempleo los trabajadores autónomos integrados en cualquier forma societaria o asociativa.

### Artículo 6.

1.- Los autónomos subvencionados vendrán obligados a mantener la actividad durante al menos tres años y a presentar anualmente en la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento, antes del día 31 de enero de cada año, certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de sus obligaciones para con ella. Igualmente deberán presentar el último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas.

2.- Si en el plazo inferior a los tres años posteriores al Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, el beneficiario dejase de ejercer la actividad, deberá reintegrar el importe total recibido.

### Artículo 7.

1.- A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada, se acompañará por duplicado y en fotocopias compulsadas, la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad y tarjeta de identificación fiscal.

b) Memoria explicativa de la actividad a desarrollar.

c) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la actividad a desarrollar y justificante de pago.

d) Alta en el censo de Impuesto sobre el Valor Añadido.

e) Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social.

f) Certificado de la Delegación de Hacienda de no haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad en los doce meses anteriores a la fecha de alta en el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas.

g) Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su Código de Cuenta Cliente.

h) Justificante de estar empadronado en Las Torres de Cotillas.

i) Justificante definitivos de la inversión realizada a nombre del autónomo.

j) Certificados emitidos por organismos competentes que acrediten que el empresario está al corriente, o tiene autorizado aplazamiento, de sus obligaciones y pagos con el Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, La Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

### CAPÍTULO III

#### **Empleo en empresas de economía social: Sociedades cooperativas y laborales**

##### **Artículo 8.**

Podrán percibir las subvenciones previstas en este artículo las sociedades cooperativas o laborales que tengan su domicilio social en Las Torres de Cotillas y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en Las Torres de Cotillas.

##### **Artículo 9.**

Se concederá una subvención de hasta doscientas mil pesetas (200.000 pesetas) por cada socio trabajador, con un máximo de 400.000 pesetas por cada sociedad solicitante, siempre que la relación laboral con la sociedad sea por tiempo indefinido, y a jornada completa.

##### **Artículo 10.**

1.- Las empresas solicitantes deberán estar inscritas en los correspondientes Registros Oficiales, tales como el Registro de Cooperativas o el Registro Mercantil.

2.- No tendrán derecho a subvenciones aquellas sociedades que:

a) Los socios trabajadores por los que se solicita subvención hayan permanecido en alta en la empresa con anterioridad al 1 de enero de cada año en curso.

b) Cubran las bajas de socios trabajadores producidas en los seis meses anteriores a la solicitud de subvención, con altas que correspondan al mismo socio.

##### **Artículo 11.**

1.- Si se produjera la pérdida de la condición de socio trabajador, durante los tres años posteriores a su incorporación como tal, de alguien por quien se hubiese concedido subvención, la sociedad dispondrá de un plazo de un mes para incorporar un nuevo socio trabajador con los mismos requisitos que el anterior.

2.- Dentro de los plazos mencionados en el apartado anterior deberán comunicarse los cambios producidos a la Agencia de Desarrollo Local, debiendo la documentación correspondiente de los trabajadores sustitutos.

##### **Artículo 12.**

Las empresas beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos tres años, y a presentar anualmente en la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, antes del día 31 de enero del correspondiente año, certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de las personas subvencionadas y certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

##### **Artículo 13.**

A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada, se acompañará por duplicado y en fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

a) Escritura pública de constitución, adaptada a la legislación vigente, de la sociedad acreditando su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil según proceda.

b) En el caso de incorporación de nuevos socios trabajadores, Escritura Pública o certificado del acta del órgano competente de la sociedad acreditativo de la incorporación.

c) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

d) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas o alta para el caso de empresas de nueva creación.

e) Inscripción de la empresa en la Seguridad Social si fuera obligatorio.

f) Certificado del Secretario de la Sociedad con relación nominal de trabajadores por cuenta ajena fijos en la empresa y socios trabajadores (incluidos aquellos por los que se solicita subvención) dados de alta en Seguridad Social (indicando apellidos, nombre y número del D.N.I. y capital suscrito y desembolsado por cada socio trabajador).

g) Último boletín de cotización abonado por la empresa a la Seguridad Social, si existieran trabajadores por cuenta ajena.

h) Certificados en los que se acrediten que, tanto el socio por el que se pide la subvención, como por la empresa que la recibe, están al corriente en sus pagos con el Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, La Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

i) En el caso de Sociedad Laboral, contrato de trabajo indefinido debidamente diligenciado por la Oficina del INEM.

j) Documento Nacional de Identidad y Tarjeta de Identificación Fiscal del socio trabajador o trabajador contratado.

k) Alta del socio trabajador en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

l) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la sociedad tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su Código de Cuenta Cliente.

m) Certificado de estar empadronado en Las Torres de Cotillas de los socios trabajadores.

Las empresas de nueva creación estarán exentas de presentar la documentación señalada en los apartados b) y g).

En el supuesto de que todos los socios estén incluidos en el Régimen especial de la Seguridad Social, estarán exentas de presentar la documentación señalada con los números e) y g), debiendo justificar tales extremos con los certificados de la Seguridad Social correspondientes.

### CAPITULO IV

#### **Programas de Garantía Social**

##### **Artículo 14.**

Para facilitar la inserción profesional por cuenta ajena de jóvenes alumnos del Programa de Garantía Social promovidos por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas por empresas ubicadas en el municipio de Las Torres de Cotillas durante un periodo mínimo de 6 meses que tengan relación con el perfil

profesional, podrán obtener una subvención de hasta 50.000 pesetas.

#### **Artículo 15.**

Dicha subvención se abonará el 100 por 100 al inicio del contrato.

A) A la solicitud de subvención cumplimentada y firmada, se acompañará por duplicado y en fotocopias compulsadas, la siguiente documentación:

a) Contrato de Trabajo debidamente registrado en la oficina del INEM.

b) Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado y código de identificación fiscal o NIF, en su caso, de la empresa o persona contratante.

c) Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su Código de Cuenta Cliente.

B) Una vez finalizado el contrato de trabajo, la empresa contratante vendrá obligada a presentar la siguiente documentación:

d) Boletines de Cotización de la Seguridad Social donde figure el trabajador contratado durante un periodo mínimo de 6 meses a partir de la fecha de inicio del contrato.

### CAPITULO V

#### **Normas comunes**

#### **Artículo 16.**

Podrán solicitar las ayudas previstas en esta Ordenanza los trabajadores desempleados, con las características descritas, que se constituyan como autónomos o empresarios individuales, así como las empresas privadas, y de economía social, con centros de trabajo ubicados en Las Torres de Cotillas (salvo para las ayudas contempladas en el capítulo IV de esta Ordenanza), y para contratos, altas o actuaciones realizados a partir del 1 de enero del año en curso, que estén al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal, con la A.E.A.T y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

#### **Artículo 17.**

No podrán beneficiarse de estas ayudas:

a) Aquellas empresas que hayan sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves en la Ley 8/1988 de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de la contratación.

b) Las empresas que rescindan contratos indefinidos con objeto de realizar nuevas contrataciones con los mismos trabajadores a fin de acogerse a las ayudas previstas en esta Ordenanza.

#### **Artículo 18.**

Las solicitudes de subvención se presentarán cumplimentadas en el modelo normalizado que oportunamente se facilite a los interesados, en el Registro del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, y deberán ir necesariamente acompañados de la documentación justificativa correspondiente debidamente compulsada, de cuantos datos se hagan constar en el referido modelo normalizado, utilizando una solicitud para cada tipo de ayuda.

#### **Artículo 19.**

Las solicitudes presentadas dentro de los plazos establecidos, serán atendidas en tanto no se hayan agotado las consignaciones presupuestarias y por orden de presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

#### **Artículo 20.**

Una vez recibida, junto a la solicitud toda la documentación exigida para cada caso, la Agencia de Desarrollo Local, previo informe de los Servicios Técnicos de la misma y de la Intervención General del Ayuntamiento, elevará propuesta a la Comisión Informativa permanente de Empleo y Desarrollo Local, cuyo dictamen se remitirá a la Comisión de Gobierno Municipal, la cual resolverá, y ordenará, en su caso, el abono de las correspondientes ayudas.

#### **Artículo 21.**

Si la documentación recibida tuviese algún defecto o no presentase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación del defecto observado, lo subsane, advirtiéndole que en caso contrario, se denegará la subvención solicitada.

#### **Artículo 22.**

Las solicitudes se atenderán atendiendo al crédito consignado en los presupuestos municipales para cada ejercicio.

#### **Artículo 23.**

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### **Artículo 24.**

Los beneficiarios de subvenciones deberán comunicar al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

#### **Artículo 25.**

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes correspondientes a las diferentes solicitudes será de seis meses, a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación fijado en esta Ordenanza, entendiéndose desestimadas aquellas solicitudes por el transcurso del mencionado periodo sin que recayera resolución expresa.

#### **Artículo 26.**

Si durante los tres primeros días del contrato subvencionado a empresas, se produjera su extinción deberá sustituirse en el plazo de treinta días naturales por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos, debiendo comunicar y justificar dicha sustitución a la Agencia de Desarrollo Local, en el plazo máximo de 15 días desde la contratación o alta del sustituto. Únicamente serán tenidas en cuenta como excepción las causas de fuerza mayor apreciadas por la autoridad laboral competente, y producidas con posterioridad a la fecha de contratación.

**Artículo 27.**

Tendrán prioridad a efectos de concesión, las empresas privadas que contraten alumnos que hayan realizado Programas de Formación organizados por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en colaboración con entidades públicas o privadas.

## CAPÍTULO VI

**Seguimiento y control****Artículo 28.**

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como por La Concejalía de Hacienda y Personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

**Artículo 29.**

En los casos de contratación de trabajadores, las empresas beneficiarias vendrán obligadas a presentar anualmente y durante los tres primeros años del contrato, certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral del trabajador/a de vida laboral del trabajador/a subvencionado/a.

**Artículo 30.**

En caso de incumplimiento de la finalidad de la subvención, se deberá reintegrar la misma más los intereses legales que corresponda, sin perjuicio de las acciones legales oportunas.

**Artículo 31.**

Por los servicios de Agencia de Desarrollo Local, se podrá comprobar cuantos datos sean aportados por los peticionarios pudiendo requerir a los mismos la documentación que se estime necesaria para su acreditación, así como para la evaluación de las acciones oportunas contra los infractores.

**Disposición adicional primera**

Las subvenciones previstas en la presente Ordenanza serán compatibles con cualesquiera otros beneficios otorgados o que se otorguen por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por la Administración Central, por el mismo trabajador y para la misma finalidad, siempre del acuerdo con el límite señalado en el artículo 22 de esta Ordenanza.

**Disposición adicional segunda**

El plazo para atender las solicitudes se establecerá anualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas mediante Edicto.

**Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las Torres de Cotillas a 20 de septiembre de 2000.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.

Ahora en Internet

**B.O.R.M.**

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

[www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)

**suscríbete**



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia